

# Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro Municipal de Personas Mayores de Tarazona

#### Preambulo:

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón delimita en su artículo 48 las competencias de los municipios en esta materia. En el apartado c) de dicho artículo se establece como competencia municipal "crear y gestionar los servicios sociales necesarios, de acuerdo con los criterios de la presente Ley".

En uso de dichas competencia atribuidas por dicha Ley, el Ayuntamiento de Tarazona ha decidido crear un Centro de Personas Mayores, definido como un equipamiento de Servicios Sociales según la tipología establecida en el Anexo I del Decreto 111/1992, de 26 de mayo de la Diputación General de Aragón, que regula las condiciones mínimas de los servicios y establecimientos sociales especializados.

Al amparo de dicho Decreto, el Centro de Personas Mayores se crea como un Hogar o Club, esto es, un Centro de Servicios Sociales sin internamiento dotado de los medios precisos para el desarrollo de actividades de comunicación, asociación e integración socio-cultural y socio-recreativa.

La puesta en funcionamiento por tanto de este Centro de Personas Mayores, plantea la necesidad de desarrollar un Reglamento de Régimen Interno que delimite su forma de gestión, organización y funcionamiento con el propósito de lograr un mejor desarrollo de los objetivos del mismo.

## CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

#### ART. 1°.- Definición

El Centro Municipal de Personas Mayores de Tarazona es un Centro de Servicios Sociales Especializado, destinado al encuentro de personas mayores, a la realización de actividades socio-culturales y de desarrollo personal, de comunicación, asociación y ocio, a la potenciación de la participación y de la integración social, personal y comunitaria y a la prestación de servicios de carácter social y asistencial.

# ART. 2°.- Objetivos

El objetivo general es contribuir a la mejora del bienestar social de las personas mayores para lo cual se definen los siguientes objetivos:

- Potenciar la participación social de las personas mayores del municipio.
- Promover la autonomía y la integración social del colectivo.



- Desarrollar servicios que permitan la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual, proporcionando apoyo a las familias
- Facilitar la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el entorno social, sirviendo de apoyo a la prestación de servicios sociales.
- Potenciar la creación de servicios específicos adaptados a sus capacidades y que tengan por objetivo mantener sus capacidades físicas, psíquicas y sensoriales.

## ART. 3°.- Servicios y actividades del Centro

Para el cumplimiento de sus fines, se prestarán los siguientes servicios:

- Servicio de estancia de día
- Actividades y talleres de carácter social, cultural, lúdico, recreativo, preventivo y de mantenimiento de la salud física y mental.
- Actividades de promoción de la participación social a través del desarrollo del asociacionismo y del voluntariado.
- Información y tramitación de prestaciones sociales para personas mayores.
- Servicios complementarios de comedor, cafetería y peluquería.
- Cualquier otro que pudiera crearse para el desarrollo de sus objetivos.

#### ART. 4°.- Domicilio social

El Centro Municipal de Personas Mayores tiene su sede social en la planta baja del Edificio ubicado en C/ Virgen del Río, nº 3, de Tarazona.

# CAPITULO II De los socios/as

#### ART. 5°.- Beneficiarios

Podrán ser socios del Centro las personas que se encuentren dentro de alguna de las siguientes condiciones:

- Personas mayores de 65 años.
- Mayores de 60 años pensionistas del sistema de seguridad social o asimilados.
- Cónyuges o parejas de hecho de los anteriores, cualquiera que sea su edad.
- Excepcionalmente, a propuesta de la Junta de Gobierno del Centro debidamente motivada, el Ayuntamiento podrá conceder la condición de socio a quien, no reuniendo los requisitos anteriores, se considere aconsejable para su situación personal o social.

## ART. 6°.- Requisitos

Además de los requisitos de edad o pensión anteriores se exigirá para ser socio/a los siguientes:



- No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni psicopatías o trastornos de conducta susceptibles de alterar la normal convivencia en el Centro.
- Estar empadronado/a en el municipio, sin perjuicio de poder ser admitidos, tras estudio de la Junta de Gobierno, personas empadronadas en otros municipios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

# CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO Y REGIMEN DE SANCIONES Y FALTAS

## ART. 7°.- Derechos y deberes de los usuarios

En lo relativo a derechos y deberes con carácter general se estará a lo dispuesto a los artículos de aplicación del Título I de la Ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón

En concreto, todos los usuarios disfrutarán de los siguientes derechos:

- 1. A la información en los términos establecidos en la normativa sobre acción social.
- 2. A la participación: todo usuario tendrá derecho a elegir y ser elegido para formar parte de los órganos de representación de los mismos, así como a presentar sus aportaciones y exigencias al personal sobre la organización y el funcionamiento del Centro.
- 3. A la intimidad: todos los usuarios tendrán derecho a preservar su imagen e intimidad personal y familiar.
- 4. Al secreto profesional de los datos de su historia social: se evitará toda intromisión ilegítima en los datos y se exigirá la obligación de reserva a los profesionales que presten sus servicios en el Centro.
- 5. A no ser discriminado en el tratamiento por razón de nacimiento, raza, edad, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- 6. A recibir un trato correcto y digno por parte del personal del Centro y de los demás usuarios; y a que se respeten sus derechos a la integridad física y moral y a la libertad de ideas y creencias.
- 7. Al ingreso y al disfrute de los servicios en las condiciones establecidas por en este Reglamento.
- 8. A mantener relaciones interpersonales con pleno derecho y en libertad
- 9. A la asistencia individualizada e integral, de acuerdo a sus necesidades y circunstancias personales.
- 10. Los ingresos o ceses en la utilización de los servicios de este Centro requerirá el libre consentimiento del usuario o tutores legales del mismo.
- 11. Todos los usuarios tendrán derecho a entrar y salir libremente del Centro, respetando los horarios establecidos.



En cuanto a los deberes, se establecen los siguientes:

- 1. Respeto a las normas de convivencia, conducta higiene y respeto hacia los demás usuarios y al personal del centro.
- 2. Aceptar y cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interior, así como cuantas puedan establecerse por los órganos de gobierno o dirección.
- 3. Los usuarios y/o sus familias y/o sus tutores legales vendrán obligados a satisfacer en el tiempo y en la cuantía prevista, el pago de las tarifas de precios de los servicios que puedan establecerse.
- 4. Facilitar, actualizar y prestar su consentimiento al archivo y/o tratamiento automatizado de los datos personales necesarios para el libro de registro así como de la historia social, así como aquellos otros datos que sean requeridos por el personal del Centro para la adecuada prestación de los servicios, o que deban dar lugar a determinadas prestaciones, quedando informado del derecho al acceso, ratificación, cancelación, información y oposición sobre los mismos, en los términos de la legislación vigente, conforme a la L.O. 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
- 5. Comunicar cualquier cambio o incidencia que ocurra en su entorno, tanto dentro del centro como en el exterior, que puedan incidir en su asistencia dentro del propio Centro.
- 6. Normas sobre el consumo de alcohol y tabaco. Los usuarios deberán observar el estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre el consumo de alcohol y tabaco en los Hogares y Centros de Día para personas mayores.

#### ART. 8°.- Faltas

El incumplimiento de las obligaciones señaladas por parte de los usuarios, o cuando se lleven a cabo actos que por su gravedad así lo aconsejen, podrán considerarse como constitutivos de falta leve, grave o muy grave, en razón de las circunstancias concurrentes en la comisión de la infracción, los daños causados a las personas o a las cosas, así como la conducta que viniera desarrollando el infractor.

# 1. Se considerarán faltas leves:

- Molestar intencionadamente y de forma clara a cualquier usuario o trabajador del Centro en el normal desenvolvimiento de su trabajo o de la vida diaria del Centro.
- b. Perturbar las actividades programadas en el Centro.
- c. La utilización inadecuada de las instalaciones, mobiliario y enseres del Centro y la falta de colaboración intencionada en el mantenimiento y la pulcritud de las mismas.
- d. El comportamiento indecoroso en los lugares comunes del Centro.
- e. La negativa a observar las normas de aseo personal y del vestuario.
- f. Participar en altercados o en cualquier tipo de peleas con los demás usuarios y/o personal del Centro.



## 2. Faltas graves:

- a. Incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de alcohol o tabaco.
- b. No seguir las normas marcadas en cada uno de los programas de actividades, así como falsear datos para el acceso a las mismas.
- c. La demora en el pago de los servicios durante un periodo de dos meses.
- d. Alterar las normas de convivencia del Centro de forma habitual.
- e. Sustraer bienes propiedad de otro usuario, del personal y/o Centro.
- f. La comisión de dos faltas leves dentro del periodo de un año.

## 3. Faltas muy graves:

- a. La agresión física o malos tratos a otros usuarios, al personal y/o cualquier otra persona que tuviera relación con el Centro.
- b. Falsear u ocultar declaraciones, aportar datos relevantes en relación con la condición de usuario inexactos.
- c. La demora injustificada en el pago del coste de los servicios durante un periodo de más de tres meses.
- d. La comisión de dos faltas graves dentro del periodo de un año.

## ART. 9°.- Sanciones:

- 1. Por faltas leves, la sanción podrá ser amonestación privada, verbal o escrita.
- 2. Por faltas graves, la amonestación será pública y conllevará la suspensión de la condición de usuario del Centro por un periodo de mínimo de un mes y máximo de un año
- 3. Por faltas muy graves se impondrá la sanción de pérdida de la condición de usuario por un periodo superior a un año.
- 4. La imposición de dos faltas muy graves conllevará la perdida definitiva de la condición de usuario.

La graduación de las faltas y la imposición de sanciones corresponderá a la Junta de Gobierno del Centro, a propuesta de cualquiera de sus componentes y previa audiencia del interesado, pudiéndose presentar por el interesado pliego de descargos ante la mencionada Junta de Gobierno, que, en todo caso, le dará audiencia antes de dictar la oportuna resolución conforme a la legislación vigente.

Contra las resoluciones sobre este tema de la Junta de Gobierno del Centro cabrán los correspondientes recursos ante el Ayuntamiento de Tarazona.



# CAPITULO IV INGRESO Y ADMISIÓN DE USUARIOS

#### ART. 10 °.- Acceso al Centro.

La condición de socio se concederá por el Ayuntamiento de Tarazona, será gratuita y se acreditará documentalmente mediante documento que expedirá el Ayuntamiento y que será renovable cada 5 años. Los costes de expedición del documento serán por cuenta del usuario, en función de la normativa municipal para la expedición de documentos.

Esta condición podrá perderse por petición propia, por falta de solicitud para renovación, por sanción disciplinaria o por fallecimiento.

La condición de socio permite el libre acceso del socio al centro en el servicio de estancia de día de forma gratuita. Para hacer uso del resto de servicios del establecimiento deberá abonar las cuotas que corresponda y bajo las condiciones que se expresan en este Reglamento o puedan disponer los órganos de gobierno del Centro.

## ART. 11 °.- Procedimiento

La solicitud de socio/a del Centro se presentará ante el Ayuntamiento de Tarazona aportando la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo oficial firmada por el interesado o su representante legal.
- b) Declaración jurada de que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 6<sup>a</sup> para la condición de socio.
- c) Fotocopia del D.N.I en vigor.
- d) Certificado de pensión, si procede.
- e) Acreditación de la condición de cónyuge o pareja de hecho, si procede.

Tras la recepción de la documentación y la comprobación si procede de los datos de la misma, el Ayuntamiento emitirá el documento acreditativo de la condición de socio, siendo entregado al interesado para el acceso al Centro.

# CAPITULO V ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTION DEL CENTRO

## ART. 12°.- Organización general

El Centro Municipal de Personas Mayores se estructura en los siguientes órganos:

- 1.- De dirección
- 2.- De participación y representación
  - a) La Asamblea General
  - b) La Junta de Gobierno



# ART. 13°.- Del órgano de dirección

El Director/a del Centro será el Titular de la Concejalía Delegada de Participación ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad y sus funciones serán las siguientes:

- Ostentar la representación del Ayuntamiento dentro del Centro
- Aplicar el conjunto de disposiciones reguladoras de funcionamiento

Bajo la dependencia orgánica y funcional del Director del Centro y del responsable de la Sección de Servicios Sociales del Ayuntamiento, figurará un Técnico Auxiliar Gestor del Centro Municipal de Personas Mayores, cuyas funciones serán las siguientes:

- Colaborar con el Director del Centro en la aplicación del conjunto de disposiciones reguladoras de funcionamiento
- Prestar asesoramiento y apoyo, dentro del ámbito de sus facultades, a los órganos de participación por medio de los recursos personales y técnicos que se dispongan
- Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.
- Cualquier otra que se considere necesaria para el adecuado funcionamiento del Centro o que le sea encomendada por sus superiores en relación con las necesidades de mismo.

Para el desarrollo de sus funciones el Director/a del Centro y el Técnico Auxiliar contarán con la asistencia técnica y apoyo de la Sección de Servicios Sociales.

En los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal, el Ayuntamiento designará a sus sustitutos provisionales.

## ART. 14 °.- La Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de participación de los socios/as del Centro.

La Asamblea estará constituida por los socios del Centro y los representantes del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno.

La Mesa presidencial estará integrada por el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta de Gobierno, o vocales de la misma designados al efecto.

En caso de no existir dicha Junta los miembros de la Mesa se elegirán por la Asamblea mediante presentación de candidatos y votación a mano alzada.

De no existir candidatos, la Mesa la constituirá el socio/a presente más joven, siempre que tenga 60 años y dos socios más que éste designe.

La Mesa contará con la asistencia técnica del Técnico Auxiliar Gestor del Centro Municipal de Personas Mayores

## ART. 15 °.- Funcionamiento de la Asamblea

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo tomado por mayoría simple en la Junta de Gobierno o a petición del 25 % de los socios.



La convocatoria de Asamblea se realizará por el Presidente o cuando éste no exista por el Director del centro con la asistencia del Técnico Auxiliar Gestor del Centro Municipal de Personas Mayores, con una antelación mínima de 7 días, haciéndose pública en el Tablón Oficial de anuncios del Centro.

La Asamblea quedará constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la Mesa presidencial y la mitad de los socios y en segunda, necesariamente media hora después, cualquiera que sea el número de socios asistentes.

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los casos expresamente indicados en este Reglamento.

Se levantará acta de la sesión y una copia deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios del Centro.

#### ART. 16 °.- Facultades de la Asamblea

Son facultades de la Asamblea:

- Conocer el presupuesto de actividades del Centro y proponer la distribución del mismo, aprobando los programas anuales de actividades.
- Debatir e informar los proyectos de normas de régimen interior del Centro, para su posterior remisión y aprobación por el Ayuntamiento de Tarazona.
- Conocer el informe anual elaborado por la Junta.
- Acordar por mayoría de dos tercios la revocación del mandato de la Junta, siempre que conste como punto del orden del día en la Convocatoria de Asamblea.
- Elegir de forma directa, libre y secreta a los representantes de los socios en la Junta de Gobierno.

## ART. 17 °.- La Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno es el órgano que asume la responsabilidad en la gestión de las actividades del Centro dentro del marco de sus competencias. La duración del mandato será de 4 años.

La Junta de Gobierno la integran como Vocales:

- a) Seis representantes de los socios, elegidos por éstos, que dispondrán de voz y voto
- b) Los representantes del Ayuntamiento, también con voz y voto, que serán:
  - El Director/a
  - Un técnico de la Sección de Servicios Sociales
  - El Técnico Auxiliar Gestor del Centro Municipal de Personas Mayores
- c) El Ayuntamiento podrá designar otros representantes, que podrán intervenir con voz pero sin voto.



Los cargos de Presidente/a, VicePresidente/a y Secretario/a de la Junta de Gobierno recaerán en los vocales representantes de los socios, conforme al artículo siguiente.

# ART. 18 °.- Los representantes de los socios

Para elegir a los 6 representantes de los socios se seguirán los siguientes criterios:

- Se elaborará una lista abierta única de candidatos/as
- El orden en la lista se determinará por sorteo
- Los votantes podrán elegir hasta un máximo de 6 candidatos de la lista.
- Los 6 socios que más votos obtengan serán los representantes de los socios.
  El resto quedará como suplentes para el caso de renuncias o bajas, según el orden de votos.
- El cargo de Presidente recaerá en el candidato más votado. En caso de empate se designará al mayor de ellos.
- En caso de renuncia del Presidente, el cargo recaerá en el siguiente candidato más votado, por el tiempo que reste de mandato.
- El Presidente elegirá al Vicepresidente y al Secretario entre el resto de vocales elegidos por los socios.

## ART. 19 °.- Funcionamiento de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuantas veces sean necesarias a petición del Presidente o del Director del Centro.

La convocatoria de Junta se realizará por el Presidente, con una antelación mínima de 48 horas, haciéndose pública en el Tablón Oficial de anuncios del Centro.

La Junta quedará constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de sus miembros y en segunda, necesariamente media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes. En todo caso deberá garantizarse la presencia, al menos, del Presidente y del Director del Centro (o el Técnico Auxiliar Gestor del Centro Municipal de Personas Mayores en ausencia del Director), sin cuya presencia no podrá constituirse la Junta.

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple de los presentes decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de la sesión y una copia deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios del Centro.

#### ART. 20 °.- Facultades de la Junta de Gobierno

Son facultades de la Junta de Gobierno:

- Procurar el buen funcionamiento del Centro dentro de su competencia para el mejor cumplimiento de sus fines.
- Confeccionar y proponer los programas anuales de actividades, recogiendo los criterios que sobre ellos formulen los socios. Asimismo colaborará en su desarrollo y vigilará su cumplimiento.



- Confeccionar y proponer el Programa de Actividades a partir de las cantidades asignadas al efecto por el Ayuntamiento.
- Elaborar y presentar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Junta.
- Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones, pudiendo proponer y elegir para las mismas a cualquier socio del Centro.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los socios.
- Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones para Presidente y Junta de Gobierno.
- Elaborar propuestas de normas de régimen interno para su discusión en Asamblea y posterior aprobación por el Ayuntamiento.
- Estimular la solidaridad entre los socios y procurar la participación de los mismos en su comunidad.
- Divulgar los servicios y actividades del Centro.
- Colaborar en la información y difusión de los programas para mayores realizados o impulsados desde el Centro de Servicios Sociales.
- Realizar propuestas sobre los precios máximos de los Servicios del Centro.
- Fomentar las actividades de voluntariado, el asociacionismo y las actividades de participación ciudadana.
- Potenciar la proyección externa del Centro y velar por la imagen del mismo.

## ART. 21 °.- Del Presidente

## Corresponde al Presidente:

- Ostentar la representación del Centro en actos oficiales, en actividades y en todos aquellos casos que proceda.
- Convocar las reuniones de la Asamblea y la Junta, fijando el Orden del Día de las mismas.
- Presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y Asambleas y moderar los debates, procurando la participación de todos los miembros.
- Recibir información e instrucciones sobre las competencias de la Junta y su funcionamiento.

## ART. 22 °.- Del Vicepresidente

## Corresponde al Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad, con todas las funciones inherentes al cargo.
- Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.



#### ART. 23 °.- Del Secretario

Corresponde al Secretario:

- Levantar acta de las sesiones, en las que figurará el V°B° del Presidente.
- Expedir certificación de los acuerdos de la Junta
- Llevar a cabo funciones de carácter administrativo que se relacionen con actividades de la Junta
- Custodiar los libros, documentos y correspondencia de la Junta

En caso de ausencia o enfermedad, estas funciones se atribuirán al Vocal de menos edad de la Junta.

#### ART. 24 °.- De los Vocales

Corresponde a los Vocales de la Junta de Gobierno:

- Proponer al Presidente asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones de la Junta y la Asamblea.
- Presidir las comisiones de trabajo que se les encomienden
- Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Gobierno.
- Participar en los debates y votar los acuerdos.

# ART. 25°.-Remuneración económica

Los representantes de los socios en la Junta de Gobierno desempeñan sus cargos como ejercicio de voluntariado y de participación social y democrática, por lo cual no percibirán remuneración alguna por su dedicación, salvo las compensaciones económicas por gastos de transporte y dietas que en su caso pudieran establecerse por el Ayuntamiento.

## CAPITULO VI DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO

#### ART. 26°.- Horarios del centro

El horario de apertura general del Centro será establecido por el Ayuntamiento, estableciéndose de modo orientativo de las 9 a las 21 horas, pudiendo ser modificado por la Junta de Gobierno para un mejor funcionamiento del Centro.

Podrán hacerse dos tipos de horarios, invernal y estival. Dichos horarios podrán sufrir modificaciones siempre que se ajusten a los criterios generales de este Reglamento.

Asimismo podrán regularse horarios especiales durante las festividades o periodos vacacionales de cierre del mismo.



#### ART. 27°.- La estancia de día

La estancia de día permanecerá abierta durante todo el horario de apertura del Centro. La condición de socio permite el libre acceso del socio a dicha estancia.

Podrán regularse horarios especiales para la estancia de Día.

Cumpliendo con los objetivos de convivencia e integración social, a la estancia de día podrá acceder cualquier persona aunque no sea socio/a, aunque podrán reservarse espacios de la misma exclusivos para los socios.

En caso necesario, la Junta de Gobierno podrá dictar normas para regular el uso de tales espacios.

Esta estancia de día podrá quedar limitada por la normativa referente al aforo máximo del Centro.

## ART. 28°.- Actividades y talleres

Para participar en las actividades y talleres de carácter social, cultural, lúdico, recreativo, preventivo y de mantenimiento de la salud física y mental que pueda organizar la Junta de Gobierno del Centro, se requerirá solicitud del socio.

En función de cada actividad concreta, podrá contemplarse la aportación económica de los usuarios, así como la petición de diversa documentación.

La Junta de Gobierno dictará las normas concretas para el adecuado desarrollo de cada actividad.

# ART. 29°.- Servicio de información y tramitación de prestaciones sociales para personas mayores.

Este Servicio se prestará en todo caso con la orientación, coordinación y supervisión del Centro de Servicios Sociales, con quien la Junta de Gobierno acordará el contenido concreto del Servicio y su forma de prestación.

## ART. 30°.- Servicios complementarios de Cafetería, Comedor, Peluquería y Podología.

Estos servicios complementarios podrán gestionarse mediante contratación externa, para lo que el Ayuntamiento elaborará y realizará el correspondiente procedimiento donde se regularán las necesarias condiciones de prestación del servicio.

## Servicio de Cafetería:

Los principales destinatarios del Servicio de Cafetería del Centro de Personas Mayores son los socios del Centro, aunque también atenderá al resto de personas que demanden el servicio.



Permanecerá abierta durante todo el horario de apertura del Centro.

Podrá establecerse, dentro de la Lista de Precios Máximos de este Servicio, precios especiales para los socios en algunas consumiciones determinadas como cafés varios y refrescos sin alcohol.

## Servicio de Peluquería y Servicio de Podología:

Estos Servicios están reservados únicamente a los socios del Centro, para lo cual se fijaran las correspondientes tarifas o Precios Máximos para cada prestación de los mismos.

## Servicio de Comedor:

El Servicio de Comedor consistirá en un menú del día a un precio reducido para los asociados. Los horarios y zonas de comedor deberán plantearse de manera adecuada al funcionamiento del Centro.

Se trata de un Servicio de uso exclusivo para los asociados y el personal del Centro.

Podrán hacer uso del mismo todos los asociados que lo deseen y las personas que les acompañen.

Se establecerá del mismo modo un Precio Máximo del Servicio tanto para asociados como para acompañantes.

En un futuro, podría establecerse un servicio de catering o de comidas a domicilio.

# CAPITULO VII OTROS ASPECTOS

## ART. 31°.- Seguros

En cumplimiento de la legislación vigente, el Ayuntamiento suscribirá las pólizas de seguros correspondientes a este tipo de Servicio.

## ART. 32°.- Juego

Están expresamente prohibidas en el Centro las actividades de juego, apuestas o competiciones que supongan ánimo de lucro, quedando permitidas las competiciones de puro ocio o recreo que constituyen usos sociales de carácter tradicional o amistoso, siempre que los jugadores participantes no hagan de ellos objeto de explotación económica.